

#### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla



**RADICACIÓN** 08001-31-53-005-2022-253 -00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

**DEMANDANTE**: SANDRA ISABEL GRANADO VARELA

DEMANDADO: EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18 ) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que el apoderado de la parte demandante no cumplió con la orden de subsanación de demanda que le hiciera el juzgado en el auto de fecha 27 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 90 del código general del proceso, se ordena el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### **RESUELVE**

Se rechaza la presente demanda de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO** 

1

Por anotación en estado N° 69 Notifico el auto anterior Barranquilla, 19 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º

Telefax: 3406759. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



# Firmado Por: Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero Juez Juzgado De Circuito Civil 005 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bcbcc8b9bce5ace4c132cd2babeb826307c0a62d11cbf1cf1bd9710b0a192bd1

Documento generado en 18/05/2023 10:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica